ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y los Decretos Departamentales Nos. 161 de 2024, 424 de 2024 y,

CONSIDERANDO

I. Que según lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia que consagra el principio de planeación que deben observar los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos tienen el deber de someter las actuaciones contractuales al requisito de planificación, con la finalidad de lograr un adecuado manejo del gasto público, la satisfacción de las necesidades públicas y, el óptimo y eficaz desempeño de las entidades y los servidores de la administración pública.

II. El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

III. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone que, a pesar de que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

IV. Que lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se procede a justificar la presente contratación mediante la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación, a continuación, se señala el sustento que da origen a la presente contratación.

V. Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deberán, bajo el principio de coordinación y colaboración interadministrativa, garantizar la armonía,

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deberán prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. Adicionalmente el artículo 93 de la citada ley, expresan que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines estatales teniendo en cuenta el principio de coordinación y colaboración que les asiste y la observancia del régimen contractual que les rige.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Tránsito - Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y por el Decreto Ley 0019 de 2012, en su artículo tercero y sexto; respectivamente, los organismos de tránsito de carácter departamental son autoridades de tránsito y como tal tienen jurisdicción y competencia en los municipios que no cuentan con organismo de tránsito reconocido por el Ministerio de Transporte. Adicionalmente, el artículo 7° de la citada Ley define que dichas autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privada abiertas al público y que sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio, además de ello, que sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías

VII. Qué atendiendo las disposiciones legales complementarias, la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca es autoridad en materia de tránsito y por ende con facultades y competencias para la atención de los servicios inherentes a la función de tránsito, como lo es la inspección y vigilancia de los actores de las vías, y la gestión del tránsito vehicular. Ahora bien, teniendo en cuenta que el servicio de tránsito es un servicio público, a cargo del Estado, (artículo 1 de la Ley 1383 de 2010), la Secretaría de Movilidad Contemporánea del Departamento de Cundinamarca, dentro de su jurisdicción, debe garantizar que el mismo se preste en óptimas condiciones de oportunidad, calidad, cobertura y responsabilidad haciendo cumplir los principios rectores definidos en el artículo 1° de la misma Ley 1383 de 2010, los cuales son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

VIII. Que en cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza No. 001-2024 por el cual se adopta el PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028, "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", según el cual dentro de los determinantes de convergencia estratégica de este plan departamental se encuentra la "Movilidad contemporánea" el cual es un concepto que incorpora la movilidad vista desde un enfoque integral, que involucra la sostenibilidad y el desarrollo del Departamento conforme al cual se acoge el modelo de "Movilidad contemporánea".

IX. Que el vehículo adquirido por el Departamento bajo los lineamientos de la Secretaría de Movilidad Contemporánea es la unidad móvil tipo **NECROMÓVIL CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA, MARCA: RAM, LINEA: 1500, MODELO: 2025, CILINDRADA: 3.604 CC, COLOR: BLANCO AZUL, SERVICIO: OFICIAL, TIPO CARROCERÍA: DOBLE CABINA, VIN Y NÚMERO DE CHASIS: 1C6RRFFG8SN568479, NÚMERO DE MOTOR: 1354E01130436000, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO: OCD 936 CON MATRÍCULA EN EL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL ROSAL (CUNDINAMARCA)**, dicho vehículo está especialmente acondicionado para apoyar las diligencias asociadas a accidentes de tránsito con víctimas fatales, facilitando el traslado seguro de cuerpos, elementos materiales

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

probatorios y evidencia física, en coordinación con las autoridades competentes y respetando en todo momento la cadena de custodia y los procedimientos previstos en la normativa penal, de tránsito y de policía judicial.

X. Que destinar el necromóvil para el cumplimiento de actividades de interés público relacionadas con el fortalecimiento de la capacidad institucional de respuesta frente a los siniestros viales con víctimas fatales, lo cual asegura una capacidad institucional permanente e inmediata para atender estos eventos, evitando la inactividad del vehículo o la dependencia de terceros para situaciones relacionadas con sus funciones. Esto contribuye a una respuesta oportuna, coordinada y eficiente ante siniestros viales con víctimas fatales, fortaleciendo la capacidad operativa de la entidad y asegurando que el bien adquirido cumpla su finalidad pública

XI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades estatales de proferir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa en los términos establecidos en el literal C) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

XII. De acuerdo con el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que establece dentro de uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano es Dirigir, coordinar y controlar las políticas, planes, programas, procesos y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

XIII. Que dentro del ámbito de competencias, el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de Cundinamarca tiene la posibilidad de apoyar a las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que operen en el Departamento y contribuyan activamente a la satisfacción del interés general, suministrando recursos materiales para el desarrollo de sus respectivas misionalidades.

XIV. Que en la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca, recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes que estén incorporados al inventario del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1 del decreto Departamental 424 de 2024.

XV. Que el vigente plan de Desarrollo para Cundinamarca aprobado por la Asamblea de Cundinamarca, señala el principio de colaboración armónica y de coordinación interinstitucional y ha considerado aspectos que tienen que ver con el mejoramiento de las relaciones con diferentes estamentos estatales tales como la capital y los Departamentos vecinos y en general con aquellas entidades que demandan nuestra ayuda y cooperación para la consolidación de una región resiliente y solidaria. Desde este punto de vista, el Departamento viene manejando diversas relaciones institucionales a todos los niveles, con el ánimo de trabajar armónicamente dentro de un estricto sentido de cooperación y solidaridad.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

XVI. Que el contrato de comodato constituye el mecanismo jurídico más adecuado para alcanzar la finalidad perseguida, toda vez que permite garantizar la adecuada utilización de un bien fiscal, destinado a la prestación de un servicio público, asegurar su conservación y protección patrimonial mediante la imposición de obligaciones concretas al comodatario respecto de su custodia, mantenimiento, aseguramiento, operación y restitución, y, simultáneamente, fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a eventos que comprometen la seguridad vial y la atención de víctimas de siniestros viales, sin alterar el régimen de competencias ni la titularidad del bien entregado. De esta manera, se armonizan las normas del derecho civil que regulan el contrato de comodato, con los principios de la función administrativa, la gestión eficiente del patrimonio público y la obligación constitucional de las autoridades de actuar coordinadamente para la satisfacción del interés general

XVII. Que mediante oficio de agosto de 2026 dirigido al Gobernador de Cundinamarca y a la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca, la Alcaldesa Municipal de Funza, elevó solicitud de entrega de un vehículo especializado a título de Comodato argumentando la inminente necesidad de contar con este en los siguientes términos:

"En cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad vial y atención de actos urgentes, me permito manifestar la necesidad prioritaria de que el municipio cuente con una unidad móvil especializada tipo Necromovil. Dada la ubicación estratégica de Funza como epicentro logístico de interconexión entre la Sabana de Occidente y Bogotá, el elevado volumen vehicular genera una constante siniestralidad vial con víctimas fatales.

Actualmente, al no existir en la provincia unidades móviles forenses de propiedad municipal exclusiva operadas por organismos de tránsito locales, nos vemos obligados a depender de unidades externas. Esta limitación genera severos retrasos en las diligencias de levantamiento e inspección en vía pública, colapsando la movilidad regional en corredores neurálgicos como la Calle 13 y la troncal Siberia - Calle 80.

Ante esta realidad, solicitamos respetuosamente su valioso apoyo para dotar al municipio de esta herramienta. Lo que fortalecerá la articulación interinstitucional y otorgada a nuestras autoridades de tránsito la autonomía e inmediatez necesarias para atender las emergencias. Este recurso garantizara el cumplimiento estricto de los protocolos técnico-legales y la preservación de la cadena de custodia, brindando al mismo tiempo una respuesta digna y humanizada que mitigue el impacto psicosocial y de salud pública en nuestra comunidad."

XVIII. Que, por las anteriores consideraciones y justificaciones, en aplicación del principio de coordinación de la acción administrativa de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 se considera viable prestar colaboración al MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) mediante un Contrato de Comodato UNA (01) CAMIONETA - NECROMOVIL y sus accesorios, los cuales se identifica así:

MARCA:	RAM
PLACA	OCD936
MODELO	2025

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

COLOR	BLANCO AZUL
LÍNEA	1500
CILINDRADA	3.604 CC
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
TIPO DE CARROCERÍA	DOBLE CABINA CON PLATON
COMBUSTIBLE	GASOLINA - ELECTRICO
NÚMERO DE MOTOR	1354E01130436000
NÚMERO SERIE/ CHASIS/ VIN	1C6RRFFG8SN568479
ACCESORIOS	Ver ANEXO TÉCNICO

XIX. Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya a la alcaldía del municipio de FUNZA en el cumplimiento objeto del contrato de comodato para para atender los requerimientos de su jurisdicción y brindar apoyo operativo a los municipios que no cuentan con organismo de tránsito, especialmente aquellos que se encuentran dentro de la Provincia de Sabana de Occidente, como El Rosal, Bojacá, Subachoque y Zipacón.

XX. Que en la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas en Transito de la Secretaría de Movilidad Contemporánea, la Dirección de Servicios Generales de la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano y la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca se elaboraron los Estudios y Documentos previos necesarios para la celebración del contrato Interadministrativo de Comodato.

XXI. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

XXII. A su vez, el artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."

XXIII. El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual está definido por el artículo 2200 del Código Civil así: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso..."

XXIV. Que, en consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

XXV. Que debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss. del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad,

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

restitución y prohibiciones especiales respecto de los bienes objeto del comodato a realizar.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, para la celebración de un Contrato de Comodato cuyo objeto es: "EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA, UNA (1) NECROMÓVIL, DE PLACA **OCD 936**,PARA QUE SEA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES CON VÍCTIMAS FATALES".

SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos:

I. **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** Contratos Interadministrativos de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

II. **OBJETO:** EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA, UNA (1) NECROMÓVIL, DE **PLACA OCD 936**, PARA QUE SEA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES CON VÍCTIMAS FATALES.

III. **PLAZO:** El presente contrato tendrá una vigencia de **DIECIOCHO (18) MESES** contados a partir de la firma del acta de entrega.

IV. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en el Certificado del Almacén General del Departamento de Cundinamarca por un valor total de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($557.500.000).

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

V. Los Estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el respectivo expediente contractual en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, de la Gobernación de Cundinamarca localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre Central Piso 8° y en el Portal Único de contratación SECOP II (w.w.w.colombiacompra.gov.co).

TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. A los 11 SEP 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA FORERO MARÍN
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Proyecto: Angie Triana Abogada O.A.J. Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Lina González Abogada O.A.J. Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Aprobó: Luis Hernan Zambrano /Asesor O.A.J. Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano